

INFORME SECRETARIAL. - San Pelayo, Córdoba, 10 de mayo de 2023. Señor juez, en la fecha doy cuenta a usted, del anterior oficio procedente de la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias dejando a disposición el vehículo automotor con PLACAS: FXZ769, N° CHASIS: 9FB5SR0E5NM844643, N° MOTOR: J759Q051457. Igualmente doy cuenta a usted de los memoriales presentados por la parte demandante, PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE VEHICULO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.900.977.629-1
APODERADO: CAROLINA ABELLO OTÁLORA C.C 22.461.911
DEMANDADO: NAIMER DE JESUS MERCADO ACOSTA C.C 1.100.395.044
RADICADO: 23-686-40-89-001-2023-00034-00

Se recibe de la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias un oficio dejando a disposición del despacho el vehículo automotor distinguido con PLACAS: FXZ769, N° CHASIS: 9FB5SR0E5NM844643, N° MOTOR: J759Q051457, el cual fue dejado en el parqueadero CAPTUCOL kilómetro 10 vía la cordialidad.

Igualmente se reciben los memoriales procedentes de la parte demandante solicitando el oficio de levantamiento de la medida y que se ordene remitir el oficio de levantamiento dirigido al PARQUEADERO CAPTUCOL CARTAGENA, esto a la dirección nicolas.lizcano728@aecs.co, carolina.abello911@aecs.co o lina.bayona938@aecs.co en aras de continuar con lo pertinente según lo ordenado por su despacho y cotejar las piezas procesales faltantes de nuestro traslado.

Revisado el expediente digital advierte el despacho que mediante auto de fecha 19 de abril de 2023 se admitió la CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION, por cumplimiento de la ejecución de garantía mobiliaria por entrega voluntaria del vehículo de placas FXZ769, e igualmente se dispuso la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el mismo proceso; razón por la cual se oficiará a la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias indicando lo anterior y se remitirá el oficio al parqueadero PARQUEADERO CAPTUCOL CARTAGENA, esto a la dirección nicolas.lizcano728@aecs.co, carolina.abello911@aecs.co o lina.bayona938@aecs.co para que haga entrega a la parte demandante del mencionado vehículo automotor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias indicándoles que en el proceso de la referencia se admitió la CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION, por cumplimiento de la ejecución de garantía mobiliaria por entrega voluntaria del vehículo de placas FXZ769.

SEGUNDO: Oficiar al PARQUEADERO CAPTUCOL CARTAGENA esto a la dirección nicolas.lizcano728@aecs.co, carolina.abello911@aecs.co o lina.bayona938@aecs.co para que haga entrega a la parte demandante del mencionado vehículo automotor a la parte demandante, esto es a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, según lo solicitado.

TERCERO: Emitir los oficios de cancelación de la medida a los entes donde fue comunicado ésta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e8ca58da2755c95da290b325910e6ab9ce985ab2f21acdec304b01bc5b4177**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>